



CONSTANCIA N° 129

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 153 PRESENTADA POR DON **MIGUEL ANGEL QUIJANDRIA HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21460551**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1020** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CORNELIO QUIJANDRIA ALVAREZ** A FAVOR DE: **EDUARDO FELIPA GRIMALDO**, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3734 AL 3737, DEL TOMO XIII DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MIGUEL ANGEL QUIJANDRIA HERNANDEZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21460551** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 12:13:40-0500



21673114

Caris mil petecientos treinta y cuatro

Expedi por
 Testimonio, a
 solicitud de
 Eduardo Felipe
 pa, en 18do
 Diciembre 1970
 day fil-

Número: Un mil veinte
 Compra-Venta

Don: Conrado Guinandria A.
 y don: Eduardo y Felipe P.

Qu sea, a veinte nue
 ve de noviembre de
 mil novecientos ochenta
 y cuatro, ante mi, César
 A. Sánchez Caballero

Notario Público, de esta Provincia, con N.º
 90 4621715 y con N.º 90 6346952 y de con
 formidad con el Decreto Ley último no
 de regeriere de Testigos a fojas 3, 4 y 5 del
 Registro de Escrituras Públicas correspon
 dientes al bien en curso de un mil nove
 cientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta
 y cuatro, comparecieron don Conrado Guin
 andria Morales, peruano, Natural y vecino
 de esta ciudad, agricultor, casado con
 doña Angelica Hernández Guinandria
 doña Cristina Guinandria Salazar, peruana,
 natural y de domicilio en esta ciudad,
 vecina de Lima de quebraces de Surcos,
 S.A., mayor de sesenta años por lo que
 no presenta filigrata electoral y con N.º
 90 314 20082 y don Eduardo Puerto
 Felipe Guimardo, peruano, Natural
 y vecino de esta Ciudad, Contador Público



con h. & n.º 90 2192654 y con h. & n.º 90 7859244
casado con la Sra Julia Rosa Cavero Orrella
na, peruana, natural y vecina de esta
ciudad, trabajada, con h. & n.º 90 4632861
y con n.º 90 0293611; los comparecientes
mayores de edad, proceden por su propio
derecho, hábiles para contratar e inteli-
gentes en el idioma castellano a que
les conoca, como de haber cumplido
con lo que disponen los artículos men-
cionados al transcurso de la Ley del Con-
trato y me entregaron una minuta
firmada de Compra Ventos, para que su
contenido se de a Escritura Pública,
la que vertida con el número cen-
tesimo setentiocho, queda agregada al legajo
respectivo de minutas, cuyo tenor literal es
como sigue: Minuta. Número 1208. - Mi-
nuta ochocientos setentiocho. - Seis mil
no - Cientos y 00. una escritura en otro
terceros. - Primero Don Cornelio Quijau
dora Alvarez y Doña Cristina Quijandria Sa-
lazar, sus propietarios de un lote de Terre-
no sembrado de millos, ubicado en la zona
pre-urbana del distrito del Cercado, de la
Provincia de Ica, en el sector San Joaquín,
que limita por el norte, con la zona de uso
no separado de los bienes de herederos de
Antonio Quijandria; por el sur, con propiedad
que se reservan los vendedores; por el es



21673112 *Cinco mil setecientos treinta y cinco*

Lo que bardo divisorio de herederos
 de Esteban Trimaldo; y por el Deste
 propiedad de Eduardo Donato Felipe
 Trimaldo y esposa; y mide por el Norte,
 y Sur 9 mil; y por el Este y Oeste, 17 mil
 lo que encierra una area total de ciento
 en el entretres metros cuadrados. Este
 inmueble lo hubieron por herencia de
 sus hermanas don Felix Antonio Quijandria
 y don Salazar, segun auto de declarato
 ria de herederos de 08 de Enero de
 1979, expedido por el señor juez Sal
 vador Obuecas y Actuario don Antonio
 Quivara Batón, y se encuentra en
 tramite la exoneracion del pago del
 impuesto a la sucesion con el expedien
 te no 8727, segun D.S. 378-68 HC Ley
 7873 y D.L. 20020. Segundo don Conu
 lio Quijandria Alvarez y doña Cristina
 Quijandria Salazar, venden el inmue
 ble descrito en la clausula anterior,
 en favor de don Eduardo Donato Feli
 pa Trimaldo, y esposa doña Julia Rosa
 Daverno Orrellano, por el precio de
 ciento siete mil cien pesos 0/10, lo que
 se pagaron en momentos de firmar
 se la escritura, y con la pido entre
 ga que el Sr. Señor Notario cuidara
 de poner en ella. - Veneno. - Los contra
 Nantos declaran que el precio ha



sido el portado entre ellos y es el que tam
bien realmente le corresponde al inmueble
que es materia de la venta, por lo
que se hacen entre si mutua y recipro
ca donacion de cualquier exceso de
perencia que pudiere haber, abar
cando la venta al inmueble con
todas sus entradas, salidas, usos,
costumbres, servidumbres, e inus
con todas los demas derechos ajenos
a la propiedad, sin reservarse nada
para ni los vendedores, quienes declaran
que sobre el inmueble que venden no
pasa ningun gravamen, ni medida
judicial, ni extrajudicial, que li
mite o restrinja el derecho de libre
disposicion, en contravencion de lo que
tampoco tiene y que es conforme para
a poder de los compradores, inmedia
tamente como que de firmada la
escritura, obligandose en todo caso
a la eviccion y saneamiento conform
me a ley. Cuarto. Declara que han
cumplido con efectuar la Declaracion
perada de autoavaluo, en el Consejo
Provincial de Hca, con fecha 16 de Ma
yo de 1980, con un area de quinientos
noventa y tres metros cuadrados, por el
valor de Veintisiete mil doscientos cincuen
ta soles, por medio de la presente polo ven



21673130

Como mil novecientos treinta y cinco

de un área de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, por el valor de ciento sesenta mil cien pesos, y que se encuentra, al día en el pago del impuesto al Patrimonio Predial no su presencial. Amina los gastos que ocasiona la presente minuta a devolverse a escritura pública como son alcabala y adicional de alcabala son por ciento de los compradores, y los derechos de escritura por ambas partes contratantes. Sexto.- El domicilio de los Vendedores está fijado en la calle Castro y Morey na nº 326 y de los compradores en San Juan quin 260 de esta Ciudad. Séptimo.- Ambos contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente minuta. - Co, 18 de Octubre de 1980.- César Sánchez Sciocchi. Abogado-Reg-488.- Comedio Amijandria Alvarez. Pristin Amijandria Salazar.- Eduardo Donato Felipa Skiwalds Julia Rox Carero Orrella na e. Sánchez e. Notario. (Su sello del Notario. Anotación.- La presente está afecta al pago del Impuesto.- Alcabala de Enajenaciones S/. 6,426.- Adicional de alcabala S/. 6426.00.- Total S/. 12,852.00.- Co, 18 de Octubre de 1980.- Presente.- Banco de la Nación. Impuesto a las Transacciones. Datos de identi



caación del Contratación. h. b. 90 63132
72. Guisandria Alvarez Comuelis. Cristina
Guisandria Salazar. Domicilio - San
Cercado. Castrolimayna, no 326. Pa
tor Relativos al dno Contratación. h. b.
90 7859 244. Eduardo Donato Felipe
Grimaldo y esposa. Domicilio - San
Cercado - San Joaquín 260. - Datos
Relativos al contrato. Compra-Venta
18- Octubre de 1980. Ubicación del
inmueble. Zona pre-urbanización - San
Joaquín. Impuesto. Alcaldía de Lima
Municipal s/ 6,426.00. Adicional
Alcaldía s/ 6,426.00. Total s/ 12,852
Observaciones. Escritura de Com.
pra. Venta que hace don Comuelis Guisandria
Alvarez y donia Cristina Guisandria
Salazar, a favor de don Eduardo Donato Felipe
Grimaldo y esposa Julia Carero Orrellana, por el precio
de ciento siete mil cien Cols Dno. fecha
de Paq. - 28- Octubre 1980. Au Cellos i
milnica de Wilfredo Oleja. Au Cellos i
milnica del Recluidor no 2. Au Cellos i
milnica de Paq. directos. Conclusión. -
Destruídas las otorgantes del contenido de
esta escritura de Compra. Venta, por lo lectu
na que de toda ella lo dice, se afirmaron
i ratificaron en su contenido i la firma
ron; de todo lo que doy fe -

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 12:12:52-0500